



RECTORIA

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase ampliación de comisión de estudio remunerada al Docente **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS**, identificado con la C.C. N° 9.137.166, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, concedida mediante Resolución de Rectoría No. 000815 del 11 de agosto de 2008 y modificada mediante Resolución de Rectoría No. 001339 del 5 de noviembre de 2008, por el término de un (1) año, en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 1 de febrero de 2013, para culminar Doctorado en Educación en la Universidad del Atlántico, miembro de la Red de Universidades Estatales de Colombia (RUDECOLOMBIA).

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato adicional de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento. Lo anterior previa entrega de la información correspondiente por parte del Departamento de Gestión Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de su comisión, el docente **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS** deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000014)

19 ENE. 2012

"Por medio de la cual se concede ampliación de comisión de estudios remunerada al docente LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS concedida mediante Resolución de Rectoría No. 000815 del 11 de agosto de 2008"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Por medio de escrito calendado 18 de noviembre de 2011, dirigido al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, el docente **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS**, presentó solicitud de prórroga por un período de un año, de la comisión de estudios remunerada de tiempo completo, concedida mediante Resolución de Rectoría No. 000815 del 11 de agosto de 2008 y corregida mediante Resolución de Rectoría No. 001339 del 5 de noviembre de 2008, para culminar sus estudios de Doctorado en Educación ofrecido por la Universidad del Atlántico como miembro de la Red de Universidades Estatales de Colombia (RUDECOLOMBIA); debido a que la duración del programa es de tres (3) años para culminar los créditos académicos y dos (2) años para realizar pasantías internacionales, suficiencia investigativa, candidatura a Doctor y escritura del texto, como consta en certificado expedido por el Director Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación Ph.D. JOSÉ DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ, de fecha 29 de septiembre de 2011.

Mediante oficio fechado 24 de noviembre de 2011, dirigido al Secretario General y miembros del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, informa que el Consejo de Facultad en sesión efectuada del día 24 de noviembre de 2011, consideró necesario facilitar los procedimientos para la debida aplicación de los estatutos a quienes reúnen los requisitos para obtener apoyo institucional para estudios de Maestría y Doctorado. De acuerdo a lo anterior, el Consejo de Facultad recomienda conceder el visto bueno a la prórroga de la Comisión de Estudios del docente **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS**, desde el 1 de febrero de 2012.

Por medio de oficio sin número adiado 21 de diciembre de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, informa que el Consejo Superior en sesión del 19 de diciembre de 2011, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en sesión del 13 de diciembre de 2011, prórroga por un año de la Comisión de Estudios remunerada al profesor **LUIS MANUEL CÁRDENAS CÁRDENAS**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, para la culminación de su Doctorado en Educación, a partir del 1° de febrero de 2012.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: